



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Comunicación General**

**Número:**

**Referencia:** Ejecución contractual del Acuerdo Marco N° 999-3-AM25 – Prohibición de Galeno ART S.A. de celebrar nuevos contratos de seguros - RESOL-2025-679-APN-SSN#MEC.

---

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

En virtud de diversas incidencias recibidas en el sistema JIRA Service Desk, esta Oficina consultó a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) si la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) N° RESOL-2025-629-APN-SSN#MEC del 17 de noviembre de 2025, mediante la cual se dispuso, respecto de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1), la prohibición de realizar actos de disposición respecto de sus inversiones y la inhibición general de bienes, afectaba las obligaciones contractuales asumidas por dicha compañía aseguradora al amparo del Acuerdo Marco N° 999-3-AM25.

En respuesta a dicha consulta, la SRT se pronunció mediante la NO-2025-136612386-APN-JGA#SRT en la que indicó -en lo que aquí interesa- que mediante la RESOL-2025-679-APN-SSN#MEC del 9 de diciembre de 2025 la SSN dispuso respecto de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A la prohibición de celebrar nuevos contratos de seguros y que, en consecuencia, dicha aseguradora no podrá asumir cobertura nueva alguna, aun cuando hubiera efectuado cotizaciones en el Acuerdo Marco N° 999-3-AM25.

Por lo tanto, los Organismos Contratantes no podrán considerar Cotizaciones que, en infracción a la prohibición, les presente GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A en respuesta a una Solicitud de Cotización, ni emitir órdenes de compra, mientras subsista la medida.

